



Hermosillo, Sonora a 25 de octubre de 2024

OFICIO: TMH/DPED/255/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
260498324000934 y 260498324000955

MTRA. LUZ ESTHELA CÓRDOVA DE LA CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este conducto y en atención a la solicitud de información, donde se requiere lo siguiente:

Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas.

En seguimiento a la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información con número de folio: **260498324000934 y 260498324000955** corresponde a esta Dirección la respuesta parcial de las siguientes preguntas:

1. **Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario**

La unidad administrativa es la Dirección de Planeación y evaluación del desempeño de la Tesorería Municipal de Hermosillo

2. **servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas**
Lic. José Manuel Zatarain Domínguez subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño
jose.zatarain@hermosillo.gob.mx
Lic. Sheila Guzmán Ibarra Enlace de las Líneas de Acción del PMD Sheila.guzman@hermosillo.gob.mx
Lic. Samanta Aguirre Loreto Enlace de las MIR'S Lourdes.aguirre@hermosillo.gob.mx



Lo anterior con fundamento en el Artículo 13 de *Los Lineamientos Generales para el Acceso a la información Pública en el Estado de Sonora*, que se transcribe para mayor proveer:

ARTÍCULO 13.- *Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, debiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos que hayan sido solicitados, sin que esto signifique realizar por parte de los sujetos obligados nuevos estudios o investigaciones para generar nuevos documentos.*

La generación de información que sea ordenada por el Comité de Transparencia o el instituto obedece al principio de documentar las atribuciones de cada sujeto obligado. Por lo tanto, solamente se ordenará la generación de información que esté relacionada con las atribuciones o facultades de los mismos.

[.....]

Todo ello en armonía con el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la información siguiente;

" No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo cuarto de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, conforme las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ccp. Archivo